TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Causa No. 057-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 057-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA No. 057-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto de 2020. Las 16h15.- **VISTOS. -**

ANTECEDENTES:

1) El 30 de julio de 2020 a las 16h54, se recibe se recibe un correo desde la cuenta cmaldonado@cancilleria.gob.ec en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene cuatro (04) archivos PDF, con el siguiente detalle: **a.-** Un (01) archivo con el título "**MREMH-DGSMH-2020-0249-O.pdf**", con tamaño 95 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja, suscrito electrónicamente por la Mgs. María Eugenia Avilés Zevallos, directora de gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" pudo ser validada; **b.-** Un (01) archivo con el título "**200730_recurso_tce_jativa.g.pdf**", con un tamaño de 2 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en veinte y una (21) fojas, en el cual consta en imagen la firma del señor Galo Roberto Játiva Tupiza; así como la firma digital del abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" no pudo ser validada en razón de su formato. **c.-** Un (01) archivo con el título "**200730-recurso_tce_jativa_anexos_compressed.pdf**", con tamaño 2MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en veinte y ocho (28) fojas; **d.-** Un (01) archivo con el título "**mremh-ceculondres-2020-0167-m.pdf**" con tamaño 90 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (1) foja, suscrito electrónicamente por el señor Pablo Andrés Roldán Rivadeneira, cónsul

del Ecuador en Londres, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" pudo ser validada. (Fs. 1-52 vta.)

2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 057-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 53)

3) El 03 de agosto de 2020, a las 08h55, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.° 057-2020-TCE en cincuenta y ocho (58) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 59).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- De la revisión del expediente 057-2020-TCE que contiene el escrito presentado por el señor Galo Roberto Játiva Tupiza, portador de la C.C. 1002630141, mediante el cual presenta un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020, emitida por el Consejo Nacional Electoral, se evidencia que existe identidad de objeto y sujeto respecto de la causa No. 037-2020-TCE, misma que versa sobre un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020 emitida por el referido órgano Electoral.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y al artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto con auto de 29 de julio de 2020 a las 15h15, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, admitió a trámite la causa 037-2020-TCE, dispongo la acumulación de la causa 057-2020-TCE a la causa 037-2020-TCE, a fin de que se tramiten y resuelvan estos procesos en uno solo.

TERCERO: A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro al Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente Galo Roberto Játiva Tupiza en las direcciones de correo electrónico: galitoroberto76@hotmail.com; alvear.carlos@hotmail.com; y, abogada.tejedora@gmail.com.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
Lo que comunico para fines de Ley.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL · SECRETARIO RELATOR ·

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora